



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**



**ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA  
FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19,  
PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA  
AREQUIPA 2020-2021**

**TESIS PRESENTADA POR:**  
**YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
**MAESTRO EN DERECHO**  
**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**JULIACA – PERÚ**  
**2022**



**UNIVERSIDAD ANDINA**

**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021**

**TESIS PRESENTADA POR:**

**YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI**


**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO**

**MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL**

**APROBADA POR:**

**PRESIDENTE**

:

  
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

**PRIMER MIEMBRO**

:

  
Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

**SEGUNDO MIEMBRO**

:

  
Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ

**ASESOR DE TESIS**

:

  
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P37**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0873-2022-USA-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 02 de diciembre del 2022

**VISTOS:**

El expediente N° 042425, presentado por el (a) Bachiller, **CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**, con número de DNI. **71061729**, asignado (a) con código de matrícula 1921000133, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, el (a) Bach. **CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**, con número de DNI. **71061729**, asignado (a) con código de matrícula 1921000133, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA, 2020-2021..** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37. y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 01 de julio del 2022. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO** para la Sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA, 2020-2021..** Elaborado por el (la) Bachiller **CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**. Integrado por los siguientes docentes:

- Presidente : Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
- Primer Miembro : Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**
- Segundo Miembro : Mgtr. **MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA**
- Asesor : Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

- Fecha : **Martes, 06 de diciembre del 2022**
- Hora : **02:00 p.m.**
- Modalidad : **Plataforma Virtual EPG - UANCV - JULIACA**

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** a los estudiantes que ingresaron **posterior** a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
*[Signature]*  
Dra. Graciela Bernal Salas  
DIRECTORA (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
ESCUELA DE POSGRADO  
*[Signature]*  
Dra. Graciela Bernal Salas  
SECRETARIA ACADEMICA

Cc: Archv. EPG (01)  
Interesado (01)  
Cargo (01)  
Jurado (03)  
Asesor (01)  
Expediente (01)  
MAPCC/meyn



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0262 - 2022- USA-EPG/UANCV

11 de mayo del 2022.

#### VISTOS:

El expediente N° 033934 de fecha 18 de abril del 2022, presentado por el (la) **BACHILLER CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**, con DNI N° **71061729**, código de matrícula **1921000133**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA, 2020-2021**. Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO -P37**, para optar el grado de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Arequipa.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.  
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.  
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.  
Que en el **Art. 60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.  
Que el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.  
Que mediante oficio circular N° 3603-2021-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 29 de diciembre del 2021, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

- |                 |   |   |
|-----------------|---|---|
| Presidente      | : | <b>Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO</b>     |
| Primer miembro  | : | <b>Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO</b>      |
| Segundo miembro | : | <b>Mgtr. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNÁNDEZ BACA</b> |

Que, con registro N° 3158 de fecha 23 de marzo del 2022, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA, 2020-2021**, presentado por el (la) **Bachiller CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA, 2020-2021**, presentado por el (la) **Bachiller CONTRERAS HUMPIRI YSEL YESENIA**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en: **DERECHO** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la UANCV, asesorado por el (la) **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

**SEGUNDO: ELEVAR** al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



c.c/CARGO (01)  
ARCHIVO EPG-2022 (01)  
INTERESADO (01)  
TCO/ma



## ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OBTENCIÓN DE TESIS DE GRADO ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021

### INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	5%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.utesup.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1%
7	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021	
<b>Datos de autor</b>	
Nombres y apellidos	YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71061729
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6769-0160">https://orcid.org/0000-0002-6769-0160</a>
<b>Datos de asesor</b>	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8403">https://orcid.org/0000-0003-0655-8403</a>
<b>Datos del jurado</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0003-8428-4038">https://orcid.org/0009-0003-8428-4038</a>
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Nombres y apellidos	FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0655-8198">https://orcid.org/0000-0003-0655-8198</a>
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Nombres y apellidos	MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0001-6687-5414">https://orcid.org/0000-0001-6687-5414</a>



<b>Datos de investigación</b>	
Línea de investigación	Derecho Público – P37
Grupo de investigación	No Aplica
Agencia de financiamiento	Sin Financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Primera Fiscalía Penal Corporativa Arequipa</p> <p>Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Arequipa</p> <p>Latitud: -16.3739847 Longitud: -71.5604139 <a href="https://maps.app.goo.gl/2mvx55txB5EVkti39">https://maps.app.goo.gl/2mvx55txB5EVkti39</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2022 – diciembre 2022
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Derecho penal</b> <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</a></p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO  
ESCUELA DE POSTGRADO

*Dr. Segundo Ortiz Cansaya*  
DIRECTOR  
DE INVESTIGACION - EPG



### DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI, identificado con DNI Nro. 71061729 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

EN DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19. PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 30 de Diciembre del 2024

Firma del Asesor  
(obligatoria)

Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

Con profundo cariño a todos mis seres más queridos, docentes y amigos de la "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez"



## **AGRADECIMIENTO**

Quiero manifestar mi más sincero agradecimiento al implacable esfuerzo dedicación y apoyo realizado por mis seres queridos a quienes dedico mis éxitos profesionales



## INDICE GENERAL

INDICE GENERAL .....	i
ÍNDICE DE TABLAS.....	iv
ÍNDICE DE FIGURAS .....	v
ABREVIATURAS.....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
INTRODUCCIÓN.....	ix
CAPÍTULO I .....	1
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.1. Exposición de la situación problemática .....	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema .....	2
1.2.1. Pregunta general.....	2
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
1.3. Justificación de la investigación .....	3
1.4. Objetivos .....	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	5
1.5. Importancia y alcance de la investigación .....	5
1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación.....	5
1.7. Variables e indicadores .....	6
1.7.1. Conceptualización de variables .....	6
1.7.2. Operacionalización de variables Tabla 1 .....	7
CAPITULO II .....	8
MARCO TEÓRICO.....	8



- 2.2. Bases teóricas .....16
  - 2.2.2. Base Legal.....23
  - 2.2.4. Disposiciones de las organizaciones internacionales frente al COVID- 19  
.....30
- 2.3. Marco conceptual .....32
- CAPITULO III .....35
- METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN .....35
- 3.1. Método de investigación .....35
  - 3.1.1. Enfoque de investigación.....35
  - 3.1.2. Método de la investigación .....35
  - 3.1.3. Tipo de investigación .....35
  - 3.1.4. Nivel de investigación .....36
  - 3.1.5. Diseño de investigación.....36
- 3.2. Ámbito de investigación .....36
- 3.3. Población y muestra .....36
  - 3.3.1. Población.....36
  - 3.3.2. Muestra .....37
- 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....37
  - 3.4.1. Técnicas de la investigación.....37
  - 3.4.2. Instrumentos de la investigación.....38
- 3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación .....38
  - 3.5.1. Validación de los instrumentos .....38
  - 3.5.2. Recogida de datos.....38
- CAPITULO IV .....39
- RESULTADOS Y DISCUSION .....39



4.1. Presentación.....	39
4.2 Análisis e Interpretación de Resultados.....	39
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIAS.....	80
ANEXOS .....	86



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> .....	<b>8</b>
<b>Tabla 2</b> .....	<b>24</b>
<b>Tabla 3</b> .....	<b>27</b>
<b>Tabla 4</b> .....	<b>36</b>
<b>Tabla 5</b> .....	<b>39</b>
<b>Tabla 6</b> .....	<b>53</b>
<b>Tabla 7</b> .....	<b>57</b>



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	26
Figura 2 .....	26
Figura 3 .....	28
Figura 4 .....	29
Figura 5 .....	29
Figura 6 .....	30



## ABREVIATURAS

<b>COFA</b>	Contraloría General de la República del Perú
<b>INEI</b>	Instituto Nacional de Estadística e Informática
<b>MINJUS</b>	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>MPFN</b>	Ministerio Público Fiscal de la Nación



## RESUMEN

El trabajo posee como **objetivo** Determinar como el estado de emergencia sanitario por Covid-19, afecto en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa, 2020-2021, **Material y métodos**, se aplicó recolección de datos a 20 carpetas fiscales por el delito de omisión a la asistencia familiar emitido por la fiscalía provincial de Arequipa, la técnica e instrumento se aplicó análisis de contenido y observación de los casos de omisión a la asistencia familiar obtenidos de la fiscalía provincial de Arequipa, el enfoque aplicado cualitativo, de tipo básico, el nivel descriptivo, diseño no experimentaría, se obtuvo como **Resultados** De acuerdo a los casos analizados podemos observar que se ha vulnerado el plazo razonable, ocasionado la dilatación del proceso hasta por más de un año y medio, esto también se debe a causa del estado de emergencia sanitaria, el cual ha ocasionado la paralización de los plazos y la dificultad de reunir todos los elementos de convicción. **Conclusión** se determinó que el estado de emergencia sanitario por Covid-19, afecto en gran medida los procesos por omisión a la asistencia familiar, a razón de que el Ministerio Público mediante resolución 588- 2020 y 842-2020, dispuso suspender labores y actividades del Ministerio Público hasta el 31 de agosto del 2020, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19 ocasionando la paralización y retraso de las diligencias solicitadas por el fiscal, ocasionando un menoscabo en los derechos del menor alimentista.

**Palabras claves:** omisión a la asistencia familiar, COVID-19 y estado de emergencia.



## ABSTRACT

The **objective** of the work is to determine how the state of health emergency due to Covid-19 affects the processes for the crime of omission of family assistance in the corporate criminal prosecution office of Arequipa, 2020-2021, **Material and methods**, data collection was applied. data to 20 tax folders for the crime of omission of family assistance issued by the provincial prosecutor's office of Arequipa, the technique and instrument were applied content analysis and observation of the cases of omission of family assistance obtained from the provincial prosecutor's office of Arequipa, The applied qualitative approach, of a basic type, the descriptive level, design would not experiment, was obtained as **Results**. According to the cases analyzed, we can observe that the reasonable period has been violated, causing the process to be delayed for up to more than a year and a half. , this is also due to the state of health emergency, which has caused the paralysis of deadlines and the difficulty of gathering all the elements of conviction. **Conclusion** it was determined that the state of health emergency due to Covid-19, largely affected measure to the processes for omission of family assistance, because the Public Ministry, through resolution 588-2020 and 842- 2020, ordered to suspend the work and activities of the Public Ministry until August 31, 2020, in order to avoid spread of the COVID-19 virus causing the paralysis and delay of the proceedings requested by the prosecutor, causing a reduction in the rights of the minor alimony.

**Keywords:** omission of family assistance, COVID-19 and state of emergency.



## INTRODUCCIÓN

El incumplimiento alimentario, ocurre cuando el obligado de manera doloso incumple el mandato judicial, el cual ordena pasar una manutención al menor alimentista, este acto de incumplimiento doloso es sancionable en la vía penal, estando a cargo el ministerio público, es quien se encarga de recolectar todos los elementos de convicción, a finde que se pueda pasar al siguiente acto procesal que sería la incoación al proceso inmediato, finalmente llegar a la acusación y una sentencia, pero todo esto debe realizarse cumpliendo el debido proceso, que no es más que el cumplimiento de las normas y procedimiento el cual garantizara la legalidad de una sentencia.

Es considerado un delito, se configura en el momento que el sujeto activo incumple con su deber legal de proporcionar asistencia económica, emocional o material a un familiar que depende de dicha asistencia para su subsistencia. Este deber, generalmente, está relacionado al deber del padre de suministrar alimentos, educación, atención médica y vestimenta a los menores de edad y aquellos mayores de edad que no están en la capacidad de solventarse. También puede incluir la obligación de los hijos hacia sus padres u otros familiares en situaciones especiales, como la vejez o enfermedad.

Este tipo de conducta está tipificada en muchos códigos penales, y su relevancia radica en salvaguardar los derechos fundamentales del individuo más vulnerables dentro del núcleo familiar. El incumplimiento de esta obligación puede generar graves consecuencias tanto para el infractor, quien



podría enfrentar sanciones civiles y penales, como para el afectado, quien ve comprometida su calidad de vida y bienestar.

En el Perú, este delito está contemplado en el Código Penal, la sanción penal varía desde según la gravedad de la omisión y del daño ocasionado.

En la investigación a realizar veremos si la autoridad en cargada, está cumpliendo con los plazos establecidos por la norma o los está transgrediendo, de ser así se estaría vulnerando los derechos del agraviado y del investigado, a quienes, estarán sometido a una investigación durante un plazo indeterminado.

Según la información obtenida en el estudio, la UANCV, definió una estructura, el trabajo se organiza en 4 capítulos:

**I capítulo:** este primer capítulo contendrá información básica pero indispensable para su desarrollo, como la descripción del problema, asimismo está compuesto por el planteamiento de problemas, objetivos e hipótesis, además contendrá la justificación del tema en específico.

**II capítulo:** en este segundo capítulo contendrá los antecedentes macro, micro y meso, asimismo se desarrollarán las variables dentro del marco teórico.

**III capítulo:** en este tercer capítulo está la aplicación del método, tipo, diseño y nivel del estudio, igualmente encontramos la muestra, técnica e instrumento de la información.

**IV capítulo:** en este último capítulo se desarrolla la interpretación del resultado, con su respectiva discusión, Conclusiones, recomendaciones, bibliografía.



## CAPÍTULO I

### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. Exposición de la situación problemática

Nos encontramos viviendo momentos difíciles ocasionado por la pandemia a causa de un virus altamente contagioso, como el COVID-19, es por ello que todos los países afectados han tomado medidas para contrarrestar la propagación del virus, el estado peruano ha optado por declarar estado de emergencia sanitaria, así mismo hicieron las entidades públicas como privadas, es por ello que el ministerio publico mediante una resolución 588- 2020 y 842-2020, dispusieron suspender labores y actividades hasta el 31 de agosto del 2020, afectando a todo aquel que se hallan en el transcurso de un proceso judicial, ya que al existir esta ampliación de plazos, trae como consecuencia el incumplimiento del plazo razonable, según Cubides Cárdenas et al.(2017), quien cita al tribunal constitucional del Perú, indica que el plazo razonable tiene como objetivo impedir que el acusado se encuentren bajo acusación durante un plazo largo y garantizar la pronta resolución del proceso.

Según *04144-2011-HC*, (2011) cita a la C.A.D.H. en sus articulo

7.5 y 81 advierte aquel individuo acusado debe ser juzgado ante el tribunal adecuado dentro de un plazo justo. Por esta razón, la investigación actual tiene como objetivo evidenciar si se está cumpliendo con garantizar el plazo razonable o se está vulnerando la garantía del debido proceso, que tiene como finalidad de asegurar el respeto de las garantías procesales y la legalidad del proceso.

En el Perú se ha incrementado los casos de OAF, debido al estado de emergencia por COVID-19, el plazo razonable tiene como criterios para su cumplimiento la dificultad del caso, la actuación procesal de las partes involucradas y el comportamiento de las autoridades judiciales.

En el Perú, uno de los delitos más frecuentes es la OAF, el cual se configura con el padre no cumple con proporcionar alimentos a su menor hijo, este delito tiene como finalidad proteger el desarrollo físico y mental del sujeto de derecho, es por ello que el delito de OAF, el fiscal solicitara la incoación del proceso inmediato ante un juez, quien dentro de las cuarenta y ocho horas realizará la audiencia única de incoación, en que se decidirá la procedencia del proceso inmediato, el cual simplificara el proceso, sin embargo se observa que la autoridad no garantiza el cumplimiento del plazo razonables sobrepasando los plazos ya establecidos.

## **1.2. Formulación del planteamiento del problema**

### **1.2.1. Pregunta general**

- ❖ ¿De qué manera el estado de emergencia sanitaria por Covid-19, afecto en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la

fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021?

### 1.2.2. Preguntas específicas

- ❖ ¿Los fiscales a cargo han cumplió con garantizar el cumplimiento del plazo razonable durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar, investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021?
- ❖ ¿La actividad procesal del interesado a dilatado el proceso durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021?
- ❖ ¿Cuáles son las causas que impidieron la realización de diligencias preliminares en los delitos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021?

### 1.3. Justificación de la investigación

#### Teórica

El estudio se centra en el desarrollo adjetivo del procedimiento el cual tiene como principal misión es hacer cumplir con las garantías dentro de un proceso y asegurar la legalidad del proceso durante el estado de emergencia, el plazo razonable, tiene como propósito asegurar la pronta resolución de una controversia o conflicto jurídico, el análisis de la investigación es para poder conocer si los actos procesales realizados por el fiscal cumple con garantizar el plazo razonable, de no ser así podremos precisar las razones o causas que ocasiona la transgresión.



## **Practica**

En nuestro país un de los delitos frecuentes es la omisión a la asistencia familiar (OAF), el cual tiene como propósito proteger el crecimiento y bienestar psicológico del menor alimentista, es por ello que, en el año 2015, en el D.L N°1194. se añadió el delito OAF, a fin de resolver en un proceso especial, como es el proceso inmediato, el cual se rige por los siguientes principios, la celeridad procesal, la inmediatez y la economía procesal, teniendo en cuenta los criterios antes mencionados es que nos preguntamos por qué hay tantos casos de OAF sin resolver por que la demora del proceso, si lo que se busca es prevenir la violación del derecho del acreedor de alimentos y la pronta resolución de una controversia jurídica.

## **Metodología**

La relevancia jurídica que tiene el plazo razonable dentro de un proceso judicial, es el lapso de tiempo en el que se resuelve una controversia jurídica, para evitar que el investigado se encuentre bajo investigación durante un indeterminado evitando la ampliación vana del proceso, el propósito del estudio es analizar datos relacionada con las variables, una vez recopilado los datos, podrá servir como referencia para la futuros trabajos relacionado al tema.

### **1.4. Objetivos**

#### **1.4.1. Objetivo general**

- ❖ Determinar como el estado de emergencia sanitario por Covid-19, afecto en los procesos por el delito de omisión a la asistencia

familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- ❖ Establecer si los fiscales a cargo han cumplió con garantizar el cumplimiento del plazo razonable durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar, investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021.
- ❖ Determinar si la actividad procesal del interesado a dilatado el proceso durante la etapa de la preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar investigados por la penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021.
- ❖ Determinar las causas que impidieron la realización de diligencias preliminares en los delitos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 – 2021.

#### **1.5. Importancia y alcance de la investigación**

El desarrollo adjetivo en omisión a la asistencia familiar, propician la economía y celeridad del proceso, pues acelera los tiempos a la hora de juzgar, este acto procesal, se centra específicamente en la etapa intermedia

#### **1.6. Limitaciones y delimitaciones de la investigación**

Limitaciones son aquellos aspectos donde el autor no tiene control perjudicando los resultados de la investigación. Mientras que la delimitación son determinaciones tomadas por el investigador para establecer el alcance y los límites del estudio, En cuanto al tema sobre



el adjetivo en omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el estado de emergencia por COVID -19, se determinó que la compilación de datos estuvo limitada por las normas de credibilidad y privacidad, lo que afectó ligeramente la cuantía y el nivel de información disponible para el análisis.

## **1.7. Variables e indicadores**

### **1.7.1. Conceptualización de variables**

- ❖ Variable 1: Desarrollo adjetivo en omisión a la asistencia familiar
- ❖ Variable 2: El estado de emergencia por covid-19

### 1.7.2. Operacionalización de

#### variables Tabla 1

##### *Operacionalización de variables*

2. Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Desarrollo adjetivo en omisión a la asistencia familiar	Debido proceso	Características del debido proceso  Garantías del debido proceso según la convención americana establecido en el artículo 8.1
	omisión a la asistencia familiar	Derecho de alimentos  Características de. derecho de alimentos:
	Tipificación del delito O.A.F.	Delito de omisión a la asistencia familiar  Plazo para el proceso inmediata, acusación y juicio
Variable 2	Dimensiones	Indicadores
El estado de emergencia por covid-19	Disposiciones	Disposiciones de las organizaciones internacionales frente al COVID-19
		Disposiciones del gobierno frente al COVID-19

*Nota:* operacionalización de variables



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes del estudio

##### 2.1.1. A nivel internacional

Martínez y Gonzáles (2021) en su estudio realizado en la universidad de Costa Rica, cuyo título es la pensión de alimentos ante la pandemia en Latinoamérica, cuyo objetivo consiste en reconocer las medidas adoptadas por los estados durante 8 meses del 2020 respecto a las pensiones alimenticias, se utilizó el enfoque cualitativo, obteniendo las siguiente conclusión: la normativa sobre alimentos y la política han estado separados, faltos de organización, durante el estado de emergencia la desunión continua, con respecto a la protección social velaron por el pago de las deudas alimentarias, en el caso de Chile y Uruguay presentan un endeudamiento alto, pero en comparación con otros países es bajo ya que cuenta con altos niveles informalidad en el aspecto laboral.

Andrés (2017), realizo un estudio denominado mecanismo para la ejecución obligatoria del pago por alimentos, analizar los criterios entre Costa Rica y países de Latinoamérica, dicha estudio se realizó



en la universidad de Costa Rica, cuyo propósito es examinar los métodos para para el pago de la pensión alimentaria en comparación con otros países de Latinoamérica, el enfoque utilizado fue cualitativo, el autor obtuvo las siguientes conclusiones:, el autor en su investigación realizada encontró 3 mecanismo que forzar el pago de alimentos, la primera consiste en el pago directo del sueldo al menor alimentista, el segundo mecanismo de garantía, consiste en el pago directo es decir una anotación preventiva el cual impide enajenar los bienes, por último, está el mecanismo compulsivo que consiste en la restricción de su libertado, la suspensión de alguna licencia o la limitación para acceder a algún crédito, así mismo el autor señala que deben existir cierta permisibilidad en algunos métodos y variedad en otros mecanismos que se acomoden a la realidad nacional.

Dia y León (2020), realizo el presente estudio la aplicación del tipo penal en la ausencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla, el estudio se realizó en la universidad de la Costa, cuyo objetivo es conocer la efectividad del uso del tipo penal por ausencia alimentaria, el estudio se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, concluyendo lo siguiente: en Colombia el derecho alimentario a alcanzado la categoría de bien jurídico, es por ello que se protege la vulneración a cualquier miembro de la familia, para la sanción a la persona que incumple con la asistencia el último recurso de prisión ya que esta no asegura el cumplimiento del pago infractor, al no existir un acuerdo entre los progenitores, el juez es quien decide, pero en la realidad es distinta ya



que se debe ser de acuerdo a las circunstancias económicas del progenitor.

Cabrera (2017) quien realizó un estudio en la universidad de Ecuador, la cual se denominó el uso de la medida de apremio personal por la transgresión de las obligaciones alimentarias: un análisis del poder punitivo subyacente en la jurisprudencia, cuyo objetivo es demostrar que esta forma de coerción personal según la legislación ecuatoriana, constituye una manifestación del poder punitivo inherente ejercido por el Estado. del cual se obtuvo las siguientes conclusiones: en las normas ecuatorianas rige el principio de la mínima intervención penal, en los casos del incumplimiento de la pensión alimenticia, se debe evaluar los principios establecidos por la constitución antes de imponer la medida de privación de libertad, de acuerdo al estudio realizado el autor pudo determinar que el 85% de personas condenados con la restricción de su libertad, es porque, su sueldo es menor o igual al mínimo, lo que impide el cumplimiento de sus obligaciones, es por ello que los legisladores no pueden condenar a alguien por su situación económica

Prado (2021), quien realizó un estudio en Chile, cuyo título es el no cum de pensiones alimentarias: su procedimiento como una infracción penal y la responsabilidad del Estado en garantizar este derecho a los niños, niñas y adolescentes, cuyo objetivo es examinar y contrastar ciertos ordenamientos jurídicos de países americanos y europeos con el propósito de identificar las medidas implementadas

frente al fenómeno del incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias , si estas medidas podrían ser aplicadas en nuestro país para dar eficacia al derecho de la NNA a recibir su pensión alimenticia, el estudio se desarrolló bajo el método cuantitativo, obteniendo las siguientes conclusiones: el autor concluyó, pese al esfuerzo de los legisladores, por dar solución al rehusamiento del pago de pensiones, no es suficiente con dictar una medida de apremio o con la cárcel ya esto no evita el incumplimiento de pago, así mismo el autor realizó un estudio sobre el incumplimiento de pensiones haciendo una comparación de la legislación chilena y legislaciones de otros países, como es el caso de Perú y México, su medida es privar de su libertad al padre deudor, pero eso no asegura el cumplimiento del pago, es por ello que con la medida que implanta el país de España, que trasciende las acciones de apremio, establecieron un fondo de garantía para los pago, a fin de cubrir las necesidades de los más vulnerables.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Quispe (2021) en su tesis implicancia del delito de omisión de asistencia familiar en el contexto del COVID-19, el objetivo de su tesis es conocer las implicancias de dicho delito en este escenario. La investigación, desarrollada con un enfoque cualitativo, arrojó las siguientes conclusiones: el investigador evidenció que el Estado peruano autorizó que todos los condenados por omisión de asistencia familiar puedan acogerse al mecanismo de conversión automática con el propósito de reducir la población, en las prisiones y así evitar el



contagio del COVID 19 dentro de los centros penitenciarios y que los sentenciados cumplan con cancelar su deuda alimentaria, También puede concluir con la investigación que los procesos de omisión a la asistencia familiar continúan con la misma carga procesal y que las audiencias son de manera virtual, de la investigación se pudo evidenciar que existen otros mecanismos para cumplir con la prisión efectiva, todo ello con el objetivo de evitarla propagación del virus COVID-19.

Aliaga Bautista & Yupanqui (2021) quién realizó el estudio que llevo como título Omisión a la asistencia familiar: parámetros para la imposición de penas privativas de libertad a padres alimentistas desempleados durante la pandemia, cuyo objetivo consiste en evaluar si se impone de manera adecuada una sanción de naturaleza efectiva en los diferentes procesos por el incumplimiento de alimentos en los juzgados penales en tiempo de covid-19, diseño de la investigación es hermenéutico, el autor concluyo lo siguiente: los jueces no consideran la posición económica y laboral del padre, se debe tener especial cuidado sabiendo que estamos en tiempos de pandemia, lo que ha ocasionado el desempleo por consecuente el incremento de las pensiones devengadas, así mismo las sentencias una sanción punitiva por el delito de OAF están motivadas ya que se transgrede el interés superior del niño, se concluyen que se debe dar una prórroga, para que el padre pueda cumplir con los pagos de la pensión, teniendo en consideración los tiempos de pandemia.



Quezada Bedón (2021) quien realizó un estudio titulado el examen del derecho de alimentos en el delito de OAF según el Código Penal - DL N°635", cuyo propósito es investigar cómo se ve afectado el derecho a recibir alimentos en casos de OAF. El estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque cualitativo, obteniendo las siguientes conclusiones: que la sanción de pena por la OAF solo es un método coercitivo que tiene como fin, obligar al padre alimentista a cumplir con las obligaciones alimentarias, por otro al ejecutar esta medida coercitiva suspende el acatamiento de la responsabilidad alimentaria afectando las necesidades del menor, así mismo el proceso de OAF son insatisfecho por la carga procesal dentro del ministerio público no satisfaciendo las necesidades del menor alimentista, finalmente la sanción por incumplimiento a la asistencia familiar causa que el padre alimentista se vea obligado a cumplir con sus obligaciones.

Mayta (2018) quien realizó el estudio bajo la denominación los sentenciados, cuyo propósito es analizar la efectividad de prisión, el cual es garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en los casos de OAF en los sentenciados del departamento de Cusco, 2018, bajo un diseño de investigación no experimental, provincia del cusco 2018, enfoque cuantitativo, se obtuvo la siguiente conclusión: la sanción penal impuesta para todo aquel que incumpla con sus obligaciones de alimentarias, está condicionada a perder su libertad es por ello que los imputados deciden efectuar los pagos de la pensión alimentaria, para evitar perder su libertad.



Arellano (2022) quien realizó el estudio titulado el análisis se centra en evaluar si la aplicación de un procedimiento legal específico para la conversión automática de la pena, contribuyó efectivamente a mejorar los criterios de reducción del hacinamiento penitenciario en beneficio de aquellos privados de libertad por el delito de incumplimiento de asistencia familiar en el establecimiento penitenciario de varones de Piura en el año 2021, en el contexto de la pandemia, bajo el enfoque cualitativo con las siguientes conclusiones: el autor concluyó que el DL 1459 tiene como finalidad despoblar los centros penitenciarios, para ello requiere los pagos de la reparación civil y devengados, no tomando en cuenta la situación económica del padre alimentista, así mismo que las normas impuestas por el estado no están contribuyendo con la reducción de la población carcelaria, por lo tanto, no se está cumpliendo con el objetivo que es evitar el contagio del virus, ya que los únicos beneficiados son los condenados por el delito de OAF siendo esta una población mínima.

Callirgos (2020) realizó un estudio titulado el propósito es evaluar si la aplicación de la conversión automática de la pena para el delito de omisión de asistencia familiar resultó una medida efectiva para reducir el hacinamiento en el centro penitenciario de varones de Trujillo, considerando las condiciones generadas por la pandemia de COVID-19 durante el año 2020, dicha investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, llegando a las siguientes conclusiones: el Decreto Legislativo. N°1459 tiene como fin el deshacimamiento de los centros penitenciarios, el cual se está cumpliendo, pero no es

suficiente ya que solo se redujo en un 8% el deshacinamiento penitenciario, así mismo por otro lado, el autor pudo colegir que el sistema de conversión automática cumple eficazmente con sus dos propósitos, el primero la reducción de la población carcelaria y el segundo es que el sentenciado por el delito de OAF cumple con el pago de las pensiones vencidas y con la reparación civil.

Tejada y Acevedo (2021) realizaron un estudio con el título, el estudio es determinar si el cumplimiento de la obligación alimentaria, a través de la aplicación del principio de oportunidad, impacta el derecho del niño beneficiario a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral en la provincia de Mariscal Nieto, durante el período 2017-2018, la investigación se llevó a cabo utilizando una metodología de enfoque no experimental, obteniendo la siguiente conclusión: de su investigación que todo aquel que incumple con su obligación alimentaria, trae como consecuencia el impacto en el desarrollo del niño, deben ser acusados, ya que lo hacen de manera consciente y voluntaria, por lo general los imputados esperan acogerse al principio de oportunidad a fin de alargar el pago de las pensiones faltantes, poniendo en riesgo la subsistencia del menor.

### **2.1.3. A nivel local**

Quispe (2021) realizó una tesis titulada los efectos del delito de OAF en los hogares de la provincia de San Román, Puno durante el año 2021. El estudio fue realizado utilizando un enfoque cualitativo, concluyendo lo siguiente: en su investigación el autor concluyó que,

en San Román, no se cumplen con las obligaciones alimentarias, por lo tanto, se está ejerciendo violencia económica, al no satisfacer los requerimientos esenciales del menor beneficiario, así mismo el padre alimentista, al incumplir con sus deberes de proporcionar alimentos, provoca un desequilibrio mental en la madre, ya que esta tiene que asumir doble responsabilidad, esto ocasiona que la madre en ocasiones se desquite provocando violencia psicológica en los menores.

Wilbert (2021), realizó una investigación denominada La investigación busca analizar la relación la conexión entre el incumplimiento del deber de asistencia familiar y la responsabilidad legal de los profesores del grado secundario, durante el año 2021, la investigación se realizó empleando un enfoque. cualitativo, el autor llevo a la siguiente conclusión: según el estudio realizado el autor señalo que los docentes no comprenden la magnitud del delito de OAF, puesto que ellos consideran que solo es la irresponsabilidad del mantenimiento de sus familias.

## **2.2. Bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho del debido proceso**

Según Carrasco et al.(2021) Señala que el debido proceso fue proyectado para resguardar y proteger el derecho de la persona frente al poder autoritario del estado, el debido proceso se implanto en Estado Unidos al obtener la independecia y al ser el primer país con una constitución, en 1791 se confirma 10 enmiendas dentro de ellas la quinta enmienda instaura el debido proceso, posteriormente en el



año en 1948 en la DADDH, establece dentro del Art. 18 normas concernientes al debido proceso y en 1969 en el Art.8 se establecen normas referentes al debido proceso en la CADH.

Según Agudelo Ramírez (2017), señala que es un derecho primordial de naturaleza instrumental, el cual está compuesta por garantías procesales, las cuales deben aplicarse de manera progresiva y metódica con el fin de garantizar la legalidad dentro del proceso, obteniendo como resultado una sentencia.

Según Salmón & Blanco (2012) quien señala que el debido proceso es un mecanismo viable para la resolución de una controversia, está compuesto por garantías, las cuales sirven para asegurar, defender, resguardar y hacer valer la titularidad y el ejercicio del derecho, todo ello debe cumplirse dentro de las instancias judiciales.

Según Landa (2001) El debido proceso se divide en dos, el proceso adjetivo el cual se encarga de resguardar los derechos fundamentales en base a las garantías procesales, esto quiere decir que se refiere al cumplimiento de procedimientos y trámites formales concluyendo con una sentencia, mientras el proceso sustantivo se relaciona con las sentencias sean validas y razonables.

Carrasco et al. (2021) refiere que la faz adjetiva es un conglomerado de normas y procedimientos, esto debe ser examinado por el que ha ejecutado la ley y el legislador, a fin de verificar el cumplimiento del trabajo de los operadores de justicias, en cambio la faz sustantiva se refiere hasta donde pude limitar en el ejercicio de su

arbitraje en la libertad de la persona.

**Características del debido proceso.** Díaz (2020) refiere que el debido proceso se caracteriza por ser complejo, de aplicación transversal, se adapta a particularidades del proceso, tiene dos dimensiones material y sustantivo y su configuración es legal. Cada característica será desarrollada.

***Derecho fundamental y complejo.*** Según Díaz (2020) El debido proceso se caracteriza por ser fundamental, ya que de esta depende que el titular del derecho pueda ejercer y exigir el respeto de sus derechos y complejo por el mismo hecho de ser un derecho fundamental está compuesto por otros derechos y principios.

***Ampliación transversal.*** Según Díaz (2020), señala que el debido proceso tiene como característica su aplicación transversal, la cual se debe a que no solo se aplica en un proceso judicial o frente al estado, sino que también es aplicable al derecho público y privado

***Derecho de configuración legal.*** Según Díaz (2020), Indica que el debido proceso es el que insta a que cualquier procedimiento se realice respetando los derechos y que su resultado se adecue a los estándares de sentencia imparcial, racional y proporcional. La amplitud del contenido del debido proceso y sus derechos y principios requiere la colaboración del legislador para que sean efectivos y eficientes en la praxis, esto quiere decir que la ley se está supeditada al debido proceso, dado que este debe garantizar el resto al contenido esencial de los derechos que abarca.

**Adaptación de la particularidad.** Según Díaz Colchado (2020), manifiesta que se ha mencionado el debido proceso tiene un contenido amplio, el cual está expuesto a las exigencias que por lo general no son las mismas, es por ello que se ajusta a los objetivos del proceso y procedimiento siempre que no se altere su esencia.

**Debido proceso y sus 2 dimensiones.** Según Díaz (2020), Las dimensiones del debido proceso son procesal-formal y el sustantivo material, tiene como finalidad garantizar que la resolución sea justa, racional e imparcial y que el procedimiento debe adaptarse a los niveles de razonabilidad y proporcionalidad, de tal manera que el fallo no pueda ser arbitrario, por esta razón, se considera los principios de proporcionalidad, arbitrariedad, interdicción y resultan fundamental para tener un entendimiento adecuado del debido proceso.

**Garantías del debido proceso según la convención americana establecido en el artículo 8.1**

**El derecho de ser oído por un juez o tribunal.** Salmón y Blanco (2012) El derecho hacer oído no solo se refiere a ser escuchado por el tribunal, sino que el individuo pueda participar en el proceso, según la corte que el ser oído debe ser de manera oral cumpliéndose con las garantías

**Derecho a un juez competente independiente e imparcial establecido por la ley.** Salmón y Blanco (2012), La convención americana señala que el derecho a contar con un juez competente es



un presupuesto fundamental, pues su contravención ocasionaría un desequilibrio del justiciable antes y durante el proceso judicial, es por ello que la corte señala, que cualquier autoridad pública ya sea legislativa, judicial o administrativa que tenga la potestad de tomar decisiones sobre los derechos u obligaciones de una persona debe ser competente, imparcial e independiente.

**Juez independiente:** es aquel en el que no debe ser sometido a restricciones o limitaciones indebidas por otros órganos judiciales al momento de ejercer sus funciones.

**Juez competente:** al no contar con un juez competente ocasionaría que el proceso quede viciado y además se menoscabe de otros derechos.

**Juez imparcial:** aquel juez que este a cargo de un caso debe carecer de perjuicios y ofrecer las garantías necesarias que permitan vencer cualquier inseguridad que el justiciable pueda mantener respecto a la imparcialidad, es por ello que juez al momento de dar su fallo debe evitar ser influenciado por perjuicio e ideas preconcebidas sobre un caso en concreto.

**Derecho a plazo razonable.** Cubides Cárdenas et al. (2017), El plazo razonable es una de las garantías del proceso según el tribunal constitucional del Perú, señala que tiene como fin evitar que los acusados se encuentren bajo acusación durante un largo tiempo y se asegure una



pronta resolución, en otras palabras, el plazo razonable tiene una estrecha relación con el acceso a la justicia pues esto conlleva la pronta actuación de conflicto, lo cual se debe realizar en un plazo razonable impidiendo la demora innecesaria, lo que acarrearía una vulneración de las garantías judiciales.

Según Viteri Custodio (2018) Existen criterios para poder determinar el plazo razonable: Complejidad de causa: se resuelve en función a las condiciones de hecho y de derecho según sea el caso, que están conformados por los siguientes factores como, el esclarecimiento de los hechos, la prueba que sirve para determinar la culpabilidad o inocencia, siendo esta muy complejo y extensa, la pluralidad de investigados y agraviados, el posible concurso de delitos y el análisis jurídico.

La actividad procesal de interesado: se debe determinar por la conducta y la actividad procesal tanto del agraviado como del investigado, es por ello que se debe verificar si su conducta presentada por los sujetos de proceso ha influido, dilatado u obstruido el proceso y la resolución de la controversia.

La conducta de las autoridades judiciales: en esta ocasión se deberá evaluar la conducta y eficiencia del operador de justicia, teniendo en cuenta los siguientes factores, como la escasez de operadores de justicia, la dificultad del sistema procesal y si los actos procesales ejecutados por los operadores de justicia han contribuido o no, alcanzar una verdad jurídica.



**Deber de motivación.** Salmón & Blanco (2012) La relevancia al motivar una resolución es fundamental para evitar la incertidumbre de los sujetos procesales, sobre las resoluciones emitidas por los operadores de justicia, el Tribunal Europeo señaló 3 criterios para una debida motivación:

- a) Señalar el fundamento jurídico en el que se sustenta el incumplimiento
- b) Señalar los hechos en los que se sustenta el incumplimiento
- c) Las consecuencias del incumplimiento, así también se toma en cuenta el criterio establecido en el caso Lori versus Perú el cual señala no solo la fundamentación jurídica sino también los hechos y consecuencias jurídicas.

## 2.2.2. Base Legal

### Tabla 2

#### *Base legal del debido proceso*

#### **El debido proceso y su reconocimiento internacional**

<b>Declaración universal e Derechos Humanos</b>	En algunos de sus articulo como el 8,9,10 y el 11 señala que todos tienen derecho a contar con un recurso efectivo, que nadie puede ser detenido arbitrariamente, todos tienen el derecho a ser oídos y contar con un tribunal autónomo y justo que determine sus derechos y obligaciones de manera pública, así mismo señala que se debe presumir inocencia de una persona hasta que demuestre su culpabilidad.
<b>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</b>	En su Art.18 señala que todo sujeto puede recurrir a los juzgados a fin de hacer valer sus derechos mediante un procedimiento breve y sencillo  En el Art. 26, se refiere a las garantías que tiene toda persona acusada, a quien se presume su inocencia hasta que se demuestre lo contrario ante un tribunal público e imparcial.
<b>Convención americana sobre derechos</b>	En su artículo 8 señala las garantías judiciales  En su artículo 9 señala que Ningún individuo puede ser responsabilizado por actos u omisiones que al

---

<b>humanos</b>	momento de cometerse no estuvieran establecidos dentro de la ley.
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b>	En el pacto se reconoce y se compromete a garantizar los derechos y libertades que han sido vulnerados mediante un procedimiento efectivo, tal y como está establecido en el Art. 9 y 14.
<b>Constitución política del Perú</b>	En el artículo 139 inciso 3 expresa el cumplimiento del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

---

*Nota:* Debido proceso y su reconocimiento internacional

### **2.2.3. Omisión a la asistencia familiar**

Según Quispe (2021), la omisión ocurre cuando los sujetos tienen un vínculo de deber alimenticio ante la ley, convirtiéndose en una necesidad para el menor alimentista y una obligación civil para el padre moroso, el incumplimiento traería consecuencias jurídicas en el ámbito civil y penal.

**Derecho de alimentos.** Arenas y Solano, (2019) señala que según el artículo 487 del Código Civil, el derecho a exigir la alimentaria es irrenunciable, imprescriptible, no puede ser compensado y no transigible. Además, el artículo 92 del Código del Niño y del Adolescente establece que se considera alimento todo aquello que resulte una necesidad básica para el menor alimentista

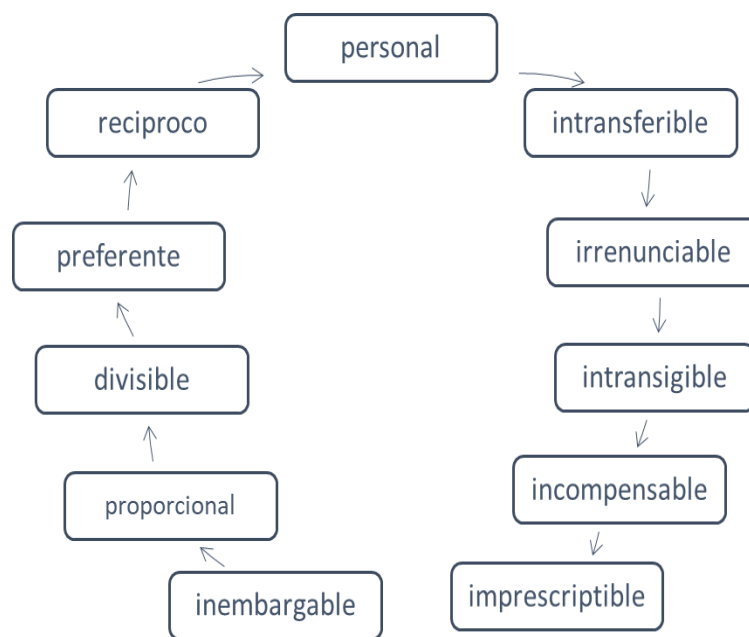
desde la concepción.

Pomilla y Monge, (2019), quien cito a Taboada, se señala que el derecho a solicitar alimentos es esencial, ya que está vinculado con la existencia del individuo. Por esta razón, cuenta con protección tanto en la legislación y el derecho internacional público.

Bertrán Contreras et al. (2021) quien cito a Del Valle, quien manifiesta las necesidades esenciales del individuo incluyen, entre las más indispensables, cubrir la necesidad de alimento. Esto requiere de diversas acciones y de condiciones y factores que posibiliten el acceso a los alimentos. A lo largo de la historia, esta necesidad ha sido causa de conflictos, despojos, robos, ocupaciones y dominación. El derecho a la alimentación no se limita a recibir alimentos sino, al derecho a acceder a estos beneficios de manera digna.

### Características de. derecho de alimentos Figura 1

*Características del derecho a los alimentos*

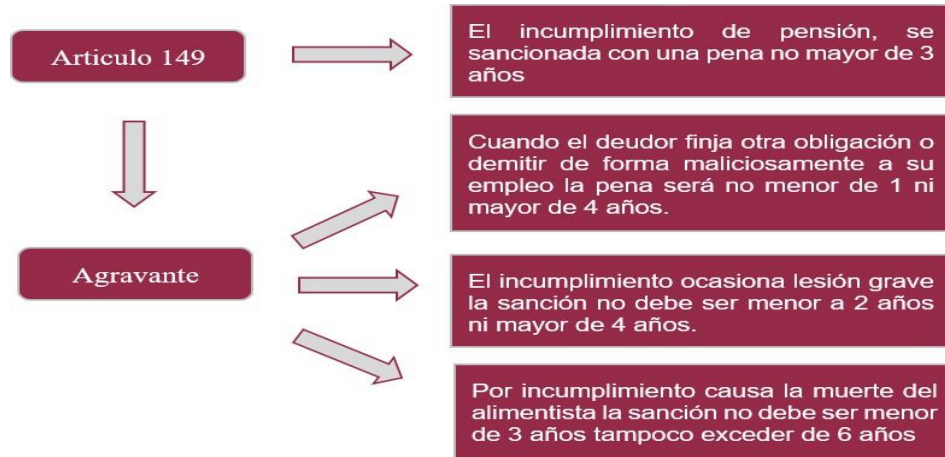


*Nota: características de los alimentos*

**Delito de omisión a la asistencia familiar**

**Figura 2**

*Procedimiento de la omisión a la asistencia*



*Nota: hace referencia al procedimiento de la OAF*

Quispe (2021) quien expresa que el delito se consuma una vez que el padre alimentista omite de forma dolosa el pago de las pensiones fijadas por un juez, esto acarrearía una sanción en la vía penal, por poner en peligro la subsistencia del menor.

**Tipificación del delito de O.A.F.**

**Tabla 3**

*Configuración jurídica*

<b>Bien jurídico</b>	La familia
<b>Sujeto Activo</b>	Sujeto que omite, cumplir con sus obligaciones alimentista
<b>Sujeto Activo</b>	Vienen hacer hijos, nietos, abuelos, progenitores y parientes
<b>Conducta Típica</b>	Es el incumplimiento de una obligación poniendo en riesgo al sujeto pasivo
<b>Tipicidad Subjetiva</b>	Dolosa, tiene conocimiento de su obligación alimentaria, pese a ello decide no cumplir.

**Nota:** configuración jurídica

La obligación de proporcionar alimentos surge cuando el padre debe mantener a su descendencia. En los tres casos mencionados, se establece

una pensión alimentaria, la cual puede originarse por: (a) una sentencia judicial tras un proceso de alimentos en el contexto civil o familiar; (b) un pacto voluntario entre ambos padres durante un proceso de conciliación extrajudicial; y (c) un acuerdo mutuo entre las partes ante un Juzgado de Paz, que queda registrado en un Acta de Conciliación según lo establecido por la Ley 29824 y su reglamento

**Procedimiento del delito de OAF.** Mendoza Ayma (2018) cita al acuerdo plenario 2-2016/CIJ-116, el cual señala, que para configurar este delito se necesita los siguientes elementos a) la sentencia judicial el cual hable del derecho del menor beneficiario y el deber del padre alimentario, b) señala el monto de la pensión, c) apercibimiento por incumpliendo del pago d) el no querer cumplir, es lo que sanciona.

Según Gómez Vargas (2019), hace referencia al D.S. N° 9-2018-JUS señala la aplicación de un protocolo específico para que los fiscales califiquen el delito de OAF y la aplicar como es debido el proceso inmediato.

**Figura 3**

*Clasificación del delito de omisión a la asistencia familiar*



*Nota:* actuación del proceso inmediato

**Proceso Inmediato** Según Santoyo Quiroz (2018) quien refirió que el proceso

inmediato es un proceso especial, este se efectúa cuando existe flagrancia, confesión del imputado y contar con los elementos de prueba, en otras palabras, ocurre después de haber realizado una investigación preliminar, resulte indiscutible la ejecución del acto delictivo.

El proceso especial se diferencia del proceso común, por tener un procedimiento simplificado, su naturaleza se encuentra conformado por los siguientes principios a) inmediatez, b) celeridad y c) economía (ahorro de recursos), su objetivo es dar una rápida solución al conflicto de intereses, establecidos en el DL. N°1194 el cual señala en que caso podría darse la ejecución del proceso inmediato.

### Supuesto de aplicación de proceso inmediato

**Figura 4**

*Proceso inmediato*

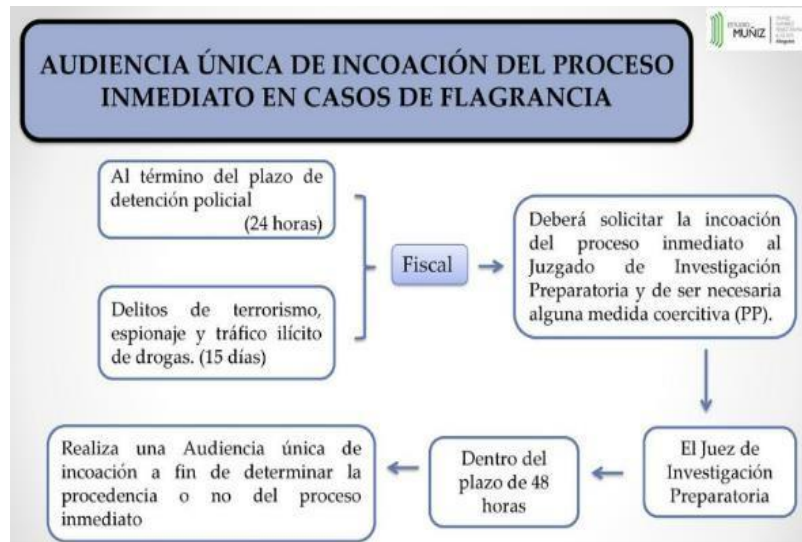


*Nota: proceso inmediato*

**Incoación al proceso inmediato**

**Figura 5**

Audiencia única de incoación del proceso inmediato



Nota: hace referencia a la audiencia única de incoación del proceso inmediato

**Plazo para el proceso inmediata, acusación y juicio**

**Figura 6**

*plazo del proceso inmediato*

**PROCESO INMEDIATO**

ACTO PROCESAL	TIEMPO	ART
Incoación del proceso (el Fiscal solicita al Juez de Investigación Prep.)	Al término del plazo de la detención policial	447.1
Audiencia única de incoación	Dentro de las 48 horas	447.1
Auto que resuelve el requerimiento de proceso inmediato	En la misma audiencia de incoación	447.5
Interposición y fundamentación de apelación de proceso inmediato	En el mismo acto	447.5
Pronunciamiento de la Sala Penal previa vista de la causa	Dentro de las 72 horas	278.2
Decisión motivada de la apelación	En el día de la vista de la causa o dentro de las 48 horas	278.2
Formulación del requerimiento de acusación	24 horas	447.6
Remisión de acusación al Juez Penal competente	En el día una vez recibido el requerimiento de acusación por el Juez de Inv. Preparatoria	447.6
Audiencia única de juicio inmediato	En el día en todo caso no debe exceder las 72 horas	448.1
Instalada la audiencia el Fiscal expone los hechos objeto de la acusación, calificación jurídica y las pruebas que ofrecerá para su admisión	En la misma audiencia	448.3
Si el Juez Penal determina que los defectos formales de la acusación requieren un nuevo análisis dispone su subsanación	En la misma audiencia	448.3
Observación por defectos formales, deducir excepciones y otros medios de defensa, medidas de coerción o actuación de prueba anticipada, instar aplicación de un criterio de oportunidad, pedir sobreseimiento, ofrecer pruebas para el juicio, objetar la reparación civil y otros por parte de los demás sujetos procesales	En la misma audiencia	448.3
Interposición y fundamentación de apelación contra auto que declara fundado el sobreseimiento o un medio técnico de defensa	En el mismo acto	448.4
Emisión de auto de enjuiciamiento y auto de citación a juicio	De manera inmediata	448.5
Juicio y conclusión	Se realiza en sesiones continuas e ininterrumpidas hasta su conclusión	44.6

Nota: hace referencia a los plazos inmediatos

#### 2.2.4. Disposiciones de las organizaciones internacionales frente al COVID- 19

El COVID-19 es un patógeno, extremadamente transmisible lo que ha generado una pandemia de magnitud mundial, desencadenando pánico, terror en todas partes del mundo, ocasionado el colapso del sistema sanitario de los países afectados, debido a su alto nivel contagioso, se trasmite de persona a persona mediante el contacto de las secreciones mucosas, este virus ha provocado la muerte de muchas personas durante los 2 últimos años, en especial aquellas que tenían enfermedad de comorbilidad y en adultos mayores una de las formas de evitar el contagio es con higiene y el distanciamiento social, por suerte hoy en día ya se cuenta con las vacunas que ayudan a crear inmunidad. Maguiña Vargas et al (2020).

La organización mundial de la Salud (2020) recomendó a los países afectados por el COVID-19 tomar medidas de confinamiento y seguimiento de casos para si poder evitar la propagación del virus.

La CIDH (2020) señala su inquietud por la población carcelaria y pide que se tomen medidas a fin de que se salvaguarde la salud y la integridad de los internos ante los impactos del COVID-19, tal como se encuentra establecido en los DD.HH. es por ello que la comisión exhorta a los estados a disminuir el hacinamiento de las cárceles, como estrategia de control para eludir la transmisión del COVID-19.

CIDH (2020) la organización sugiere a los distintos estados implementar acciones para impedir la sobrepoblación de presos y

evaluar otras alternativas diferentes a la escasez de la libertad, poniendo como prioridad a todo aquel que es población vulnerable, así también insto que se mejoren las condiciones de salud, alimentación e implementar acciones para contrarrestar el transmisión de COVID 19 en los centros penitenciarios.

**Disposiciones del gobierno frente al COVID-19.** El estado peruano ante los numerosos contagios por COVID-19 tomo las siguientes medidas tal y como lo señala el D.S. N° 148-2020-PCM (2020), proclamó la situación de emergencia aseguramiento de suministros de bienes y servicio, intervención de las FAP y PNP, la inmovilización obligatoria, distanciamiento social, uso de mascarillas, la protección a personas vulnerables, limitación de tránsito, suspensión de todo tipo de reuniones, establecido a foros en lugares cerrados entre otras medidas para eludir la transmisión del COVID-19.

El Decreto Legislativo N°1459 (2020) los este decreto se basa en el deshacinamiento penitenciario ya que las condiciones que tienen los presos son insalubres, convirtiéndose en un centro de contagioso de COVID-19, es por ello que mediante el DL. Nro.1300, se aprobó el mecanismo especial para transformar penas privativas de libertad de hasta 6 años en sanciones alternativas, con el objetivo de promover la reintegración social siempre que cumplan con ciertos requisitos.

Se realizo en la modificatoria del DL. Nro.1300 se añadió el delito de OAF. para realizar la transformación automática de la condena, con

el objetivo de impulsar la liquidación de la deuda por alimentos y el abono de la reparación civil, además contribuirá al deshacimiento de los centros carcelarios para impedir el contagio de COVID-19.

### 2.3. Marco conceptual

#### Omisión a la asistencia familiar

Quispe (2021) señala que el no cumplir con la obligación legal de proporcionar lo necesario para la educación, alimentación, salud y bienestar de los hijos o de otros familiares que dependa financieramente de una persona. En la mayoría de los ordenamientos jurídicos, esta omisión constituye un delito, ya que perjudica los derechos fundamentales del sujeto vulnerables, especialmente los menores de edad.

Código Penal (2022) señalan la omisión a la asistencia familiar constituye incumplimiento del deber legal de proveer alimentos, que incluye no solo sustento, sino también vestido, habitación y asistencia médica, según las circunstancias de los beneficiarios.

La OAF. no solo es una falta moral, sino un incumplimiento legal que puede tener consecuencias civiles y penales, dependiendo del sistema jurídico en el que se enmarca. Bertrán et al. (2021)

La omisión de asistir a la familia, es considerado un delito, en donde se pone en riesgo la subsistencia de un menor, de forma dolosa, afectando los derechos fundamentales del menor alimentista

#### Covid-19

Es una afección infecciosa provocada por el virus SARS-CoV-2, detectado inicialmente en Wuhan, China, a finales de 2019. El virus se

diseminó rápidamente a nivel global, lo que llevó a la Organización Mundial de la Salud (2021)

Es una afección infecciosa provocado por el virus SARS-CoV-2, que se descubrió en diciembre de 2019, en Wuhan, China, por primera vez, se caracteriza por afectar principalmente al sistema respiratorio, aunque también puede tener manifestaciones sistémicas graves. Pompilla y Monge, (2019)

El COVID-19 es una infección emergente producida por un reciente virus denominado coronavirus que se transmitirse rápidamente entre humanos, afectando las vías respiratorias y generando complicaciones severas en personas vulnerable Quispe (2023)

El COVID-19 es provocado por un virus que puede variar de una gripe común a enfermedades más graves como neumonía o síndrome de dificultad respiratoria aguda. Díaz (2020)

### **Estado de emergencia**

Es una situación jurídica especial que un gobierno puede declarar en circunstancias excepcionales, como crisis graves que amenazan el orden interno, la seguridad ciudadana o la estabilidad del país. Durante el estado de emergencia, se pueden suspender temporalmente algunos derechos fundamentales garantizados por la Constitución, con el fin de restaurar el orden y enfrentar la emergencia de manera eficaz. Andrés (2017),

Es la suspensión del orden jurídico normal para permitir al soberano tomar decisiones excepcionales en defensa del Estado, pues en última instancia, la soberanía radica en quien decide en un estado de



excepción Carrasco et al (2021)

El estado de emergencia constituye un mecanismo de autodefensa del Estado, que le permite apartarse temporalmente de las reglas democráticas con el fin de restaurar la normalidad cuando enfrenta situaciones críticas Quispe (2021)

Es una situación jurídica en la cual se suspenden temporalmente ciertos derechos y garantías constitucionales para permitir al Estado actuar de manera más eficaz frente a una amenaza que pone en peligro su existencia o el orden público.



## CAPITULO III

### METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Método de investigación

##### 3.1.1. Enfoque de investigación

Se aplico el enfoque cualitativo se centra en el análisis de fenómenos sociales, humanos o culturales, a través del estudio de experiencias, percepciones, y comportamientos en su contexto natural. Hernández (2019)

##### 3.1.2. Método de la investigación

Se aplico el método analítico, para utiliza para descomponer un fenómeno, problema o concepto en sus componentes o elementos esenciales, con el objetivo de entenderlo a fondo. Este método es fundamental en diversas disciplinas, como la ciencia, la filosofía y el derecho, ya que permite examinar detalladamente cada uno de los componentes de un todo, para entender su funcionamiento, características o relaciones. Hernández (2019)

##### 3.1.3. Tipo de investigación

El estudio se aplicó el tipo básico, su objetivo es producir conocimiento y comprensión teórica de sobre la OAF y el impacto del

COVID-19, aportando al conocimiento. Cortés-y Iglesias (2004)

#### **3.1.4. Nivel de investigación**

Se aplicó el nivel descriptivo, pues su propósito es explicar y examinar la conexión entre las variables, también se considera Cortés-y Iglesias (2004)

#### **3.1.5. Diseño de investigación**

Se aplicó diseño no experimental, su principal característica es las cero manipulaciones de las variables, pues solo se limita a observar y analizar como las variables se desenvuelven en su hábitat natural. para Hernández (2019)

### **3.2. Ámbito de investigación**

Se hizo investigación en la Ciudad de Arequipa. Cuya población de 1 177 200 habitantes aproximadamente y se encuentra a una altitud de 2337 m.s.n.m. Las coordenadas geográficas es 70°48'15" a 70°05'52" Wikipedia La enciclopedia libre, (n.d.).

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

La población considerada para el presente estudio son las disposiciones del delito de OAF emitidos por el octavo despacho de la primera fiscalía provincial de Arequipa.

### 3.3.2. Muestra

**Tabla 4**

*Carpetas fiscales*

<b>N°</b>	<b>Carpeta fiscal</b>
1	10105 -2019
2	9671 -2019
3	9390 -2019
4	4536 -2019
5	8466 -2019
6	3897- 2019
7	12001 – 2019
8	2298 – 2020
9	3028 -2020
10	3086 -2020
11	7856 – 2020
12	2412- 2020
13	1594 -2021
14	2316 -2021
15	4105 – 2021
16	3775 – 2021
17	4205 – 2021
18	3289-2021
19	2772 – 2021
20	2267 - 2021

Nota: se hace referencia a las carpetas fiscales sobre delito de omisión a la asistencia familiar.

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.4.1. Técnicas de la investigación

Se tiene como técnica de recolección de datos el análisis documental, de contenido y la observación de los casos de omisión a la asistencia familia obtenidos de la fiscalía provincial del Arequipa

### **3.4.2. Instrumentos de la investigación**

Se tiene como instrumento la guía de análisis de contenido

### **3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación**

#### **3.5.1. Validación de los instrumentos**

A fin de tener la validez del instrumento, se implementó el método de juicio de expertos, el cual implica la examen y corroboración por expertos en el campo relevante Hernández et al. (2019) este método fue utilizado para asegurar que el contenido, la estructura y las cualidades del instrumento sean adecuados y reflejen de manera exacta el concepto que se pretende evaluar.

#### **3.5.2. Recogida de datos**

La recopilación de datos se realizó mediante encuestas que emplean un cuestionario pre-codificado dirigido, la muestra está compuesta por 75 abogados hábiles del departamento de Azángaro. Con el fin de analizar los datos hallados, se empleó el software estadístico SPSS y se fundamentó en la prueba de Chi-cuadrado, lo que permitió explorar probables vínculos entre las variables investigadas.

#### **3.5.3. Validez y confiabilidad del instrumentó de investigación**

El instrumento de investigación debe ser tanto válido como confiable para que sus resultados sean significativos y útiles. Un instrumento válido, pero no confiable no generará resultados consistentes, mientras que uno confiable pero no válido no medirá lo que se pretende medir. La integración de ambos criterios asegura que los datos obtenidos sean precisos y reflejen adecuadamente el fenómeno investigado.



## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSION

#### 4.1. Presentación

Luego de obtener la información de la encuesta, se llevó a cabo un estudio utilizando el software SPSS. Este análisis permitió la creación de las tablas y gráficos ofrecieron una representación visual precisa de los datos recolectados.

#### 4.2 Análisis e Interpretación de Resultados

Después de tener tablas y figuras se realiza un valoración y análisis teniendo en cuenta autores.



**Tabla 5**

*Plazo razonable por parte del ministerio público*

Nro. fiscal	carpeta	Plazo razonable por parte del ministerio publico						
		Apertura	Principio de oportunidad	de Ampliación	Providencia	Reserva provisional	Proceso inmediato	
1	10105-2019	Se realizo la disposición Nro.01 de apertura de fecha 6 de marzo de 2020			Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 19 de setiembre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura.	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 07 de diciembre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación		
2	9671-2019	Se realizo disposición Nro.01 de apertura de fecha 16 de diciembre del 2020			Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 31 de marzo del 2021, se reitera			Mediante disposición Nro.3 se solicitó requerimiento de proceso



				las diligencias solicitadas en la disposición de apertura.			inmediato 14 de octubre del 2021
3	9390-2019	Se realizo la disposición Nro.01 de apertura de fecha 3 de enero del 2020			Mediante providencia Nro. 01 de fecha 19 de febrero del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura		Mediante disposición Nro.2 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 10 de febrero del 2021
4	4536-2019	Se realizo disposición Nro.01 de apertura de fecha 13 febrero del 2020		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 30 de setiembre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura.	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 03 de diciembre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación		Mediante disposición Nro.3 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 10 de marzo del 2021



5	8466-2019	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 29 de octubre del 2019	Se convoca Audiencia a a de Principio de Oportunidad de fecha 3 de enero del 2020	Audiencia a a de Principio de Oportunidad de fecha 24 de febrero del 2020	Mediante disposición Nro. 04 de fecha 10 de setiembre del 2021, en el que se deja sin efecto el principio de oportunidad		Mediante disposición Nro.5 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 27 de diciembre del 2021
6	3897-2019	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 6 de mayo del 2019					Mediante disposición Nro.2 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 19 de junio del 2019
7	12001-2019	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 9 de marzo del 2020			Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 12 de octubre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en la	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 07 de enero del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en las	Mediante disposición Nro.03 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 10



				disposición de apertura	de	disposiciones de apertura y ampliación	de	de mayo del 2021
8	2298-2020	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 15 de enero del 2021	_____	_____	_____	_____	_____	Mediante disposición Nro.02 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 20 de abril del 2022
9	3028-2020		_____	_____	_____	_____	_____	Mediante disposición Nro.01 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 02 de junio del 2021
10	3086-2020	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 27 de febrero del 2020	_____	_____	Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 9 de noviembre del 2020, se reitera	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 22 de marzo del 2021, se reitera las	Mediante disposición de Reserva Provisional de fecha 24	_____



				las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación	de agosto del 2021
11	7856-2020	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 4 de setiembre del 2020		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 8 de diciembre del 2020, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 15 de febrero del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación	Mediante disposición Nro.03 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 26 de julio del 2021
12	2412- 2020	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 21 de diciembre del 2020		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 19 de abril del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 18 de junio del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de	Mediante disposición Nro.03 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 3 de enero del 2022



					apertura y ampliación	
13	1594 -2021					Mediante disposición Nro.01 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 9 de noviembre del 2021
14	2316 -2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 28 de setiembre del 2021		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 3 de diciembre del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 18 de enero del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación	Disposición de Reserva Provisional de fecha 8 de marzo del 2022
15	4105- 2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 29	Mediante providencia	Mediante disposición Nro.01 se solicitó



		fecha 3 de enero del 2022			de marzo del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Nro. 01 de fecha 30 de mayo del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación			requerimiento de proceso inmediato 25 de julio del 2022
16	3775- 2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 15 de diciembre del 2022			Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 14 de febrero del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 13 de abril del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación			
17	4205- 2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 28 de enero del 2022			Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 29 de marzo del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en la	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 30 de mayo del 2022, se reitera las diligencias			



				disposición de apertura	de	solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación		
18	3289-2021							Mediante disposición Nro.01 se solicitó requerimiento de proceso inmediato 23de noviembre del 2021
19	2772- 2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 2 de agosto del 2021		Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 01 de octubre del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura		Mediante providencia Nro. 01 de fecha 2 de diciembre del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación		Disposición de Reserva Provisional de fecha 17 de mayo del 2022



20	2267 -2021	Mediante disposición Nro.01 de apertura de fecha 6 de setiembre del 2021	Mediante disposición de ampliación Nro. 02 de fecha 27 de diciembre del 2021, se reitera las diligencias solicitadas en la disposición de apertura	Mediante providencia Nro. 01 de fecha 13 de junio del 2022, se reitera las diligencias solicitadas en las disposiciones de apertura y ampliación
----	------------	--	--	--

*Nota:* la tabla presenta el análisis del estudio



## INTERPRETACIÓN

Tabla Nro. 1 respecto a la interpretación y observación de los resultados se ha podido extraer de los casos llevados en la fiscalía provincial Penal de Arequipa, periodo 2020 al 2021, en donde podemos Establecer si los fiscales a cargo han cumplió con garantizar la ejecución del plazo razonable durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar, investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa, este nos permitía una idónea distribución de información.

Respecto al tiempo, para realizar los actos preliminares es de sesenta días tal y como lo señala el Art. Nro.334.2, sin embargo el fiscal podrá establecer un distinto tiempo de acuerdo a su particularidad, según se ha el hecho, al no lograr el objetivo de la investigación, no podrá señalar ningún pronunciamiento hasta obtener las indagaciones previas, por lo que se tiene que ampliar la investigación a fin de obtener las diligencias pertinentes, utilices y conducentes para la investigación, luego de reunir todos los elemento de convicción, el fiscal solicitara la incoación del proceso inmediato, tal como lo señala D.L.N°1194, el fiscal pedirá la incoación del proceso inmediato ante un juez de investigación preparatoria, quien dentro de los 2 dias realizara la audiencia única de incoación quien determinara la procedencia del proceso inmediato.

De acuerdo a los casos analizados podemos observar que se ha violado el tiempo razonable, ocasionado la dilatación del proceso hasta por más de un año y medio, esto también se debe al estado de emergencia sanitaria, ha ocasionado la paralización de los plazos y la dificultad de reunir todos los elementos de convicción.

Hubo una vulneración al derecho del menor alimentista, en gran parte se debió



al estado de emergencia, según D.S 228-2020, el gobierno declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia de la pandemia Covid-19, por lo que surgió diversas ampliaciones, el Ministerio Público mediante resolución 588-2020 y 842-2020, dispuso

suspender labores y actividades del Ministerio Público hasta el 31 de agosto del 2020. Debido a ello que los proceso por omisión a la asistencia familiar, se prolongó por varios meses, no obstante, podemos observar que el fiscal a cargo no cumplió con respetar los plazos establecidos por el artículo 334 inciso 2 y se excedió, puesto que algunos de los casos tienen más de dos en investigación y hasta fecha no se ha podido concluir pese que el delito de OAF se resuelve en un proceso especial, el cual busca acelerar los proceso y la inmediatez de la resolución de la controversia.

Tomamos en cuenta 20 carpetas ficales del año 2019, 2020 y 2021 del cual observamos que 7 carpetas fiscales fueron del año 2019, 5 del 2020 y 8 del 2021. La carpeta fiscal 10105 -2019, su primera disposición fue de apertura el 6 de marzo del 2020 y la última fue el 07 de diciembre del 2020 una providencia después de 8 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 9671-2019, su primera disposición fue de apertura el 6 de marzo del 2020 y la última fue el 14 de octubre del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 10 meses, se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 9390-2019, su primera disposición fue de apertura el 3 de enero del 2020 y la última fue el 10 de febrero del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 11 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando



el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 4536-2019, su primera disposición fue de apertura el 13 de febrero del 2020 y la última fue el 10 de marzo del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 12 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 8466 -2019, su primera disposición fue de apertura el 29 de octubre del 2019y la última fue el 27 de diciembre del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 18 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 3897- 2019, su primera disposición fue de apertura el 6 de mayo del 2019 y la última fue el 19 de junio del 2019, requerimiento de proceso inmediato, después de 30 días, garantizando el cumplimiento del plazo razonable.

La carpeta fiscal 12001–2019, su primera disposición fue de apertura el 9 marzo del 2020 y la última fue el 10 de mayo del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 14 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 2298-2020, su primera disposición fue de apertura el 15 de enero del 2021 y la última fue el 20 de abril del 2022, requerimiento de proceso inmediato, después de 15 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 3028-2020, su primera disposición fue requerimiento de proceso inmediato el 2 de junio del 2021, se garantizando el cumplimiento del plazo razonable.

La carpeta fiscal 3086-2020, su primera disposición fue de apertura el 27 de febrero 2020 y la última fue el 24 de agosto del 2021 con la disposición de reserva



provisional, después de 17 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 7856-2020, su primera disposición fue de apertura el 4 de setiembre del 2020 y la última fue el 26 de julio del 2021, requerimiento de proceso inmediato, después de 13 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 2412-2020, su primera disposición fue de apertura el 21 de diciembre del 2020 y la última fue el 3 de enero del 2022, requerimiento de proceso inmediato, después de 11 meses se ha vulnerado el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 1594 - 2021, su primera disposición fue requerimiento de proceso inmediato el 9 de noviembre del 2021, se garantizando el cumplimiento del plazo razonable.

La carpeta fiscal 2316 -2021, su primera disposición fue de apertura el 28 de setiembre del 2021 y la última fue el 8 de marzo del 2022, con la disposición de reserva provisional, después de 8 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 4105 – 2021, su primera disposición fue de apertura el de enero del 2022 y la última fue el 25 de julio del 2022, requerimiento de proceso inmediato, después de 5 meses, se ha garantizado el plazo razonable.

La carpeta fiscal 3775-2021, su primera disposición fue de apertura el 15 de diciembre del 2022 y la última fue el 13 de abril del 2022, una providencia después de 4 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor



alimentista.

La carpeta fiscal 4205-2021, su primera disposición fue de apertura el 28 de enero del 2022 y la última fue el 30 de mayo del 2022, una providencia después de 4 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 3289-2021, su primera disposición fue requerimiento de proceso inmediato el 23 de noviembre del 2021, se garantizando el cumplimiento del plazo razonable.

La carpeta fiscal 2772 – 2021, su primera disposición fue de apertura el 2 de agosto del 2021 y la última fue el 17 de mayo del 2022, con la disposición de reserva provisional, después de 9 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

La carpeta fiscal 2267 -2021, su primera disposición fue de apertura el 6 de setiembre del 2021 y la última fue el 13 de junio del 2022, una providencia después de 8 meses, que hasta la fecha no se ha culminado el proceso por alimentos vulnerando el plazo razonable afectando el derecho del menor alimentista.

Como hemos podido observar las carpetas fiscales del 2019, 2020 y 2021, el fiscal a cargo no ha garantizado el cumplimiento del plazo razonable dentro del proceso por omisión a la asistencia familiar, esto se debe al estado de emergencia sanitaria por COVID-19, el cual ha impedido la celeridad y la inmediatas de los procesos en general.



**Tabla 6**

*Actividad del procesado*

<b>Nro.</b>	<b>Actividad del interesado</b>	
	<b>carpeta fiscal</b>	Declaración de la parte agraviada. Declaración de la parte investigada.
<b>1</b>	<b>10105-2019</b>	La agraviada no presento su declaración cuando el fiscal a cargo la solicito mediante apertura, ampliación y providencia. El investigado no se presentó su declaración pese a las reiteradas veces en que se le citó a declarar, con el fin de absorber los cargos en su contra.
<b>2</b>	<b>9671-2019</b>	La agraviada no presento su declaración, a fin de que señale si el investigado ha cumplido con el pago de la liquidación. El investigado no se presentó su declaración.
<b>3</b>	<b>9390 - 2019</b>	La agraviada presento su declaración en la segunda disposición de providencial. El investigado no se presentó su declaración.
<b>4</b>	<b>4536 - 2019</b>	La agraviada no presento su declaración. El investigado no se presentó su declaración.
<b>5</b>	<b>8466 - 2019</b>	La agraviada presento su declaración. El investigado señala que se acoge al principio de oportunidad.



<b>6</b>	<b>3897 - 2019</b>	La agraviada no presento su declaración.	El investigado no se presentó su declaración.
<b>7</b>	<b>12001-2019</b>	La agraviada en su declaración señalo que el investigado no ha cumplido con el pago de las pensiones devengadas.	El investigado presentó su declaración.
<b>8</b>	<b>2298 - 2020</b>	No se requirió	No se requirió
<b>9</b>	<b>3028 - 2020</b>	No se requirió	No se requirió
<b>10</b>	<b>3086 - 2020</b>	La agraviado no presento su declaración.	El investigado en su declaración señala que no cuenta con un trabajo, es por ello que no puede cumplir con su obligación.
<b>11</b>	<b>7856 - 2020</b>	La agraviada no presento su declaración.	El investigado no se presento su declaración.
<b>12</b>	<b>2412- 2020</b>	La agraviada señala que el investigado no pago la liquidación de pensiones devengadas.	El investigado no presento su declaración.
<b>13</b>	<b>1594 - 2021</b>	No se requirió	No se requirió
<b>14</b>	<b>2316 - 2021</b>	No se requirió	No se requirió



15	4105 - 2021	La agraviada no se presentó a declarar.	El investigado no se presentó a declarar.
16	3775 - 2021	La agraviada no se presentó a declarar.	El investigado no se presentó a declarar.
17	4205 - 2021	La agraviada no se presentó a declarar.	El investigado no se presentó a declarar.
18	3289 - 2021	No se requirió	No se requirió
19	2772 - 2021	La agraviada no se presentó a declarar.	El investigado no se presentó a declarar.
20	2267 - 2021	La agraviada no se presentó a declarar.	El investigado no se presentó a declarar.

*Nota:* la tabla presenta el análisis del estudio

### Interpretación

Tabla Nro. 2 en cuanto al análisis y observación de los datos hallados sobre los procesos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía provincial Penal de Arequipa, periodo 2020 al 2021, en donde podremos determinar sobre la actividad procesal del agraviado a dilatado el proceso durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por OAF investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa, este cuadro nos facilitará una correcta organización de la información.

En el presente cuadro podemos determinar que una de las causas que ocasiona el retraso de un proceso cualquiera sea la vía, es la conducta procesal de las partes, según Viteri Custodio (2018) señala que existen tres criterios que rigen al plazo razonable a) complejidad de causa, b) actividad



procesal del interesado y c) el comportamiento de las autoridades. Según nuestro objetivo evaluaremos la conducta procesal del agraviado y del investigado en los casos de OAF.

podemos inferir que, de los 20 casos estudiados, 11 agraviadas no presentaron su declaración dejando ver su desinterés y su poca colaboración en la investigación, ocasionando la dilación del proceso, la investigación preliminar es la etapa en donde se realizan las diligencia que ayudaran a corroborar los hechos denunciados, es por ello que el fiscal al conocer sobre los hecho delictivo, apertura la investigación y dispone que las partes brinden su declaración y presente documentación que sea relevante para el esclarecimiento de los hechos denunciados, al no tener los medios de prueba necesarios, el fiscal aplazara la investigación hasta obtenerlos y poder calificar los hechos denunciados. Se solicita la declaración de la agraviada y del investigado quien en su mayoría no presentan su declaración, ocasionando la dilatación del proceso.



**Tabla 7**

*Causas que impidieron la realización de diligencias preliminares Causas que impidieron la realización de diligencias preliminares*

Nro. carpeta fiscal	Causas que impidieron la realización de diligencias preliminares					
	Falta de Declaración	Falta de notificaciones	Falta de Resoluciones	Falta de Antecedentes penales	Falta de Sistema de Gestión - SGF	Falta de Fiscal
1 10105-2019	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó la Declaración de la agraviada a fin de saber si el investigado ha pagado alguna suma de dinero a cuenta de la liquidación.  Declaración del investigado con la finalidad de que absuelva los cargos en su contra.	Mediante apertura, ampliación se solicitó al séptimo juzgado Paz Letrado de Arequipa, envíe las cédulas de preavisos y constancias de notificación que se le hizo al investigado, de las Resoluciones Nro. 20 a la Resolución Nro. 27.	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió
2 9671-2019	Mediante apertura se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado a fin de que señale cuales son las	Mediante apertura, ampliación se solicita al juzgado Paz Letrado de Arequipa, envíe la cédula de	Mediante apertura, ampliación solicita segundo	Mediante apertura, ampliación solicita Asistente	No se requirió se al en	No se requirió



		causas por las que no cumple con su obligación alimentaria.	preavisos de resolución N°23.	la juzgado Paz Letrado Arequipa, envíe copia certificada de la resolución N°18.	Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado.	
<b>3</b>	<b>9390-2019</b>	Mediante apertura y providencia, se solicitó la declaración de la agraviada quien deberá señalar si el investigado ha cumplido con el pago total, o en parte de la liquidación y del investigado a fin de que señale cuales son causas por las que no cumple con su obligación alimentaria.	Mediante apertura y providencia se solicita al juzgado Paz Letrado de Arequipa, envíe copias certificadas de la cedula de notificación de la resolución N°25.	No se requirió	Mediante apertura, ampliación se solicita Asistente Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado.	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.
<b>4</b>	<b>4536-2019</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado.	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicitó al juzgado de familia envíe copia certificada de las cedulas de notificación de las resoluciones N°15 y N°18.	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita Asistente Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.



					judiciales del investigado.	
5	8466 -2019	Apertura, se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado.	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió
6	3897- 2019	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado.	No se requirió	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado.	No se requirió
7	12001-2019	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado.	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicitó al juzgado de familia envié copia certificada de la cedula de notificación de la resolución N°10.	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicitó al juzgado de familia envié copia certificada	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y	Recábase el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.



				de la resolución N°13.	judiciales investigado	del
<b>8</b>	<b>2298-2020</b>	No se requirió	No se requirió	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado	No se requirió
<b>9</b>	<b>3028 -2020</b>	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió
<b>10</b>	<b>3086-2020</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	Mediante apertura y ampliación, se solicitó al juzgado envíe copia certificada de la cedula de preaviso de notificación de la resolución Nro.22	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.



					judiciales del investigado	
<b>11</b>	<b>7856-2020</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicitó al juzgado de familia envíe copia certificada de la resolución Nro. 30	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado	No se requirió
<b>12</b>	<b>2412-2020</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicitó al juzgado de familia envíe copia certificada de la resolución Nro. 16	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.
<b>13</b>	<b>1594-2021</b>	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió



14	2316-2021	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envíe copia certificada de la cedula de preaviso y de notificación de la resolución Nro. 19	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envíe copia certificada de la resolución de consentimiento de sentencia	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado	No se requirió
15	4105-2021	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envíe copia certificada de la cedula de preaviso y de notificación de la resolución Nro. 63	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envíe copia certificada de la resolución Nro. 63	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado	No se requirió
16	3775 - 2021	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envíe copia	No se requirió	No se requirió	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras



		agraviada y del investigado	certificada de la cedula de preaviso y de notificación de la resolución Nro. 16			causas de similar naturaleza.
<b>17</b>	<b>4205-2021</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	No se requirió	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicito al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los. Antecedentes penales y judiciales del investigado.	No se requirió
<b>18</b>	<b>3289-2021</b>	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió	No se requirió
<b>19</b>	<b>2772-2021</b>	Mediante apertura, y ampliación se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado.	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envié copia certificada de la cedula de preaviso y de notificación de la resolución Nro. 25.	No se requirió	Mediante apertura, ampliación y providencia, se solicita al Asistente en Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y	Recábese el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.



					judiciales del investigado.	
<b>20</b>	<b>2267-2021</b>	Mediante apertura se solicitó la declaración de la agraviada y del investigado	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envié copia certificada de la cedula de preaviso y de notificación de la resolución Nro. 17.	Mediante apertura, ampliación y providencia se solicitó al juzgado envié copia certificada de la resolución de liquidación y de consentimiento	Mediante apertura, ampliación y providencia, solicita al Asistente Función Fiscal recabe vía web los antecedentes penales y judiciales del investigado.	Recábase el reporte SGF a efecto de verificar si existen otras causas de similar naturaleza.

*Nota:* la tabla presenta el análisis del estudio



## INTERPRETACION

Tabla Nro. 3: interpretación y observación de los resultados se ha podido extraer de los casos de OAF en la fiscalía provincial Penal de Arequipa, periodo 2020 al 2021, en donde podemos determinar las causas que impidieron la realización de las diligencias preliminares en los delitos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa, este nos permitía una idónea distribución de información.

En el presente cuadro podemos determinar cuáles son las principales causas que impiden que el proceso por alimentos se resuelva cumpliendo el debido proceso, el fiscal es la autoridad encargada de calificar si existe delito o no, para ello se debe tener en cuenta los elementos de convicción, el plazo en el que se pueda obtener, la dificultad del caso, el comportamiento las autoridades y las partes involucradas, todo esto contribuirá a una pronta resolución de la controversia, en el presente caso los elementos de convicción que se requiere para determinar si existe omisión a la asistencia familiar, según Mendoza Ayma (2018) quien cita al acuerdo plenario 2- 2016/CIJ-116 señala que para configurar este delito se requiere de una sentencia judicial exista una obligación y un derechos, también se debe tener en cuenta las resoluciones donde se imponga una pensión mensual, resolución de liquidación de alimentos, resolución del requerimiento al demandado a cumplir con su obligación, resolución en el que se hace real el requerimiento de remitir copias al MP a fin de este actúe de acuerdo a sus funciones, todas resoluciones debe estar debidamente notificadas, para que las partes ejerzan su derecho a contradicción, de no ser debidamente notificado se anularan todo acto procesal y se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, que es la observación las normas, principios y garantías en las



que se regula un proceso judicial.

En los casos obtenidos de la fiscalía podemos observar que las partes en muchas ocasiones obstaculizan la investigación, al no presentarse a declarar, no presentando documentación que respalde su declaración, en el caso de las autoridades judiciales, quienes remiten los actuados de forma incompleta al ministerio público, es por ello que el fiscal a cargo tiene que disponer diligencias preliminares y en la mayoría de ocasiones tiene que disponer la ampliación de plazo para poder obtener los elementos de convicción, de esa manera poder incoar al proceso inmediato, tal y como lo señala el DL. N°1194, el cual busca proteger la el derecho del menor alimentista, simplificando el procedimiento mediante los principios de inmediatez, celeridad y economía procesal.



## CONCLUSIONES

- PRIMERA.** – Se determinó que el estado de emergencia sanitario por Covid-19, afecto en gran medida a los procesos por omisión a la asistencia familiar, a razón de que el Ministerio Público mediante resolución 588-2020 y 842-2020, dispuso suspender labores y actividades del Ministerio Público hasta el 31 de agosto del 2020, con el propósito de evitar la transmisión del virus COVID-19 ocasionando la paralización y retraso de las diligencias solicitadas por el fiscal, ocasionando un menoscabo en los derechos del menor alimentista.
- SEGUNDA.** – Del análisis de los casos se pudo determinar que los fiscales no cumplieron con garantizar el cumplimiento del plazo razonable, debido a la ampliación de plazos por el estado de emergencia sanitaria, así mismo no se logra reunir los elementos de convicción por el incumplimiento de las partes implicadas, así como los juzgados, quienes no envían la documentación completa, retrasando los plazos, por ende, el fiscal no puede emitir ninguna disposición.
- TERCERA.** – Se determinó que la actividad procesal del interesado influye en la investigación, puesto que su colaboración dentro de la investigación es vital, en los casos analizados he podido observar que el agraviado y el investigado de alguna forma obstaculizan la investigación, al no presentarse a declarar, al no presentar la documentación que corrobore su declaración, ocasionan la dilatación del proceso.
- CUARTA.** – Del estudio de los casos obtenidos de la fiscalía pude determinar



que causa que impiden la realización de las diligencias son las partes, quienes cumplen con presentar sus declaraciones, con presentar documentación requerida por el fiscal, el juzgado quienes no remiten las copias certificadas completas de lo actuado y en ocasiones el asistente fiscal no cumple con lo solicitado por el fiscal, todo ello conlleva al vulneración del debido proceso por ende se transgrede el derecho del menor alimentista.



## RECOMENDACIONES

- PRIMERA.** – El Ministerio Público debe implementar medidas para evitar la ampliación de los plazos, y que se respeten los plazos establecidos por la norma, para evitar vulnerar el derecho del menor alimentista.
- SEGUNDA.** – Los operadores de justicia cumplan con los principios regidos por el proceso inmediato que son el principio de celeridad, inmediatez y economía procesal.
- TERCERA.** – Se debe exhorta a las partes a colaborar con la investigación con la finalidad de tener una pronta resolución de la controversia jurídica.
- CUARTA.** – Los operadores de justicia, implemente estrategias legales, a fin de que se cumplan con las diligencias solicitado por el fiscal, con el único objetivo de determinar si los hechos denunciados se configuran dentro del delito de omisión a la asistencia familiar



## REFERENCIAS

- (CIDH), comisión I. de D. H. (2020). *La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.  
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>
- Agudelo Ramírez, M. (2017). El Debido Proceso. *Opinión Jurídica*, 4(17 jul-dic), 89–104. <https://doi.org/10.36796/biolex.v17i0.33>
- Andrés, C. G. J. (2017). *Mecanismo para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica* [Universidad de Costa Rica].  
<http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/7381/1/42064.pdf>
- Arellano Juárez, C. R. (2022). *Conversión automática de la pena en omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento en centro penitenciario Piura por Covid-19, 2021* [Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84953/Arellano\\_JCR-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84953/Arellano_JCR-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Arenas Pompilla, K. S., & Solano Monge, N. E. (2019). *Indefensión aprendida y dependencia emocional en mujeres violentadas que acuden al centro de salud San Sebastián Cusco, 2018* [Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco].  
[https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4948/253T2\\_0190740.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4948/253T2_0190740.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bertrán Contreras, J. del P., Fonseca León, S. K., & Mercedes, O. P. K. (2021).



- Propuesta de mejora del proceso por omisión de asistencia familiar - en una Corte Justicia de Lima* [Universidad del Pacifico].  
[https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3011/BertranJeannett\\_Tesis\\_maestria\\_2021.pdf?sequence=1](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3011/BertranJeannett_Tesis_maestria_2021.pdf?sequence=1)
- Cabrera, M. C. (2017). *La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente análisis de jurisprudencia* [Pontificia Universidad Católica del Ecuador].  
<https://doi.org/10.1016/j.addr.2018.07.012><http://www.capsulae.com/medicinas/Microencapsulación-Capsulae.pdf><https://doi.org/10.1016/j.jaerosci.2019.05.001>
- Callirgos Saavedra, A. L. M. (2020). *Conversión automática en el delito de omisión a la asistencia familiar para deshacinamiento penitenciario por Covid-19, Trujillo-2020* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57655?fbclid=IwAR3qIRL\\_ii0IB3Rzp-s75PSzCJNfYvBrdeXCDo1tVdPM9K-2kJXHqFqpNYY](https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57655?fbclid=IwAR3qIRL_ii0IB3Rzp-s75PSzCJNfYvBrdeXCDo1tVdPM9K-2kJXHqFqpNYY)
- Carrasco, S., Motta, J., & Portolano, L. (2021). *El Debido Proceso Adjetivo y Sustantivo*. <https://doi.org/10.5040/9781509955602.ch-005>
- Cortés-Cortés, M. E., & Iglesias-León, M. (2004). Generalidades sobre Metodologías de la Investigación. *Universidad Autónoma Del Carmen*, 105. [https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc./metodologia\\_investigacion.pdf](https://www.ucipfg.com/Repositorio/MIA/MIA-12/Doc./metodologia_investigacion.pdf)
- Cubides Cárdenas, J., Cárdenas Buitrago, C. E., & Barreto Cifuentes, P. A. (2017). El Plazo Razonable a la Luz de los Estándares de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Jus*



20,

1–30.

[https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18581/1/Desafios-contemporaneos-proteccion-DH\\_Cap01.pdf](https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/18581/1/Desafios-contemporaneos-proteccion-DH_Cap01.pdf)

Dias Zambrano, N., & Leon Quintero, C. (2020). Aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria análisis de la aplicación de tipo penal en la inasistencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla [Universidad de la Costa]. In *Journal of Chemical Information and Modeling* (Vol. 21, Issue 1).

<https://doi.org/10.1016/j.tmaid.2020.101607><https://doi.org/10.1016/j.ijsu.2020.02.034><https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/cjag.12228><https://doi.org/10.1016/j.ssci.2020.104773><https://doi.org/10.1016/j.jinf.2020.04.011>

Díaz Colchado, J. C. (2020). *Las características del debido proceso como derecho fundamental Podemos*. Portal Jurídico Interdisciplinario. <https://polemos.pe/las-caracteristicas-del-debido-proceso-como-derecho-fundamental/>

Gómez Vargas, Á. (2019). *¿El fiscal debe realizar mínimos actos de investigación para incoar proceso inmediato por el delito de omisión de asistencia familiar? A propósito del protocolo de actuación interinstitucional específico aprobado por Decreto Supremo 09-2018-JUS*. LP. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/fiscal-debe-minimos-actos-investigacion-incoar-proceso-inmediato-omision-asistencia-familiar-protocolo-decreto-supremo-09-2018-jus/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista Lucio, M. (2019). *Metodología de la investigación. Sexta edición*. EDITORES, S.A. DE C.V.



- Landa, C. (2001). *El Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional*. Pontificia Universidad Católica Del Perú.  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/\\$FILE/con\\_art12.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/C0C8578C81370C4005257BA600724852/$FILE/con_art12.pdf)
- Maguiña Vargas, C., Gastelo Acosta, R., & Tequen Bernilla, A. (2020). El nuevo Coronavirus y la pandemia del Covid-19. *Revista Médica Herediana*, 31(2), 125–131. <https://doi.org/10.20453/RMH.V31I2.3776>
- Martínez Franzoni, J., & González Hidalgo, C. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95–126. <https://doi.org/10.21678/APUNTES.89.1512>
- Mayta Boza, E. (2018). *Omisión a la Asistencia Familiar y la Prisión Efectiva en los sentenciados de la Provincia Cusco 2018*.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta\\_b\\_e.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36352/mayta_b_e.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mendoza Ayma, F. C. (2018). *El proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar*. LP. Pasión Por El Derecho.  
<https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-omisión-a-la-asistencia-familiar/>
- Decreto Legislativo N°1459, (2020).  
[efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582560/DL\\_1459.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582560/DL_1459.pdf)
- Decreto Supremo N° 148-2020-PCM, (2020).  
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-estado-de-emergencia-nacional-po-decreto-supremo-n-184->



2020-pcm- 1907451-1/

- Prado Arévalo, T. A. (2021). *El no pago de pensiones alimentarias: Su tratamiento como delito y el rol del estado para asegurar este derecho a los N.N.A.* [Universidad Autónoma Chile].  
file:///C:/Users/YSEL/Downloads/202201171927AA7588FBC13DC8FE\_TESIS\_THOMAS\_PRADO.pdf
- Quispe Arela, A. (2021). El delito de omisión a la asistencia familiar y sus efectos en la familia [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas\\_C CS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_C%20CS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Quispe Flores, G. A. (2021). *Implicancia del delito de omisión de asistencia familiar frente a un escenario de pandemia por COVID-19* [Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66047/Quispe\\_F GA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66047/Quispe_F%20GA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Salmón, E., & Blanco, C. (2012). El derecho internacional humanitario en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. In *Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú* (Issue 36).  
<https://doi.org/10.18601/01229893.n36.06>
- Salud, O. M. de la. (2020). *Declaración sobre la reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional (2005) acerca del brote de nuevo coronavirus (2019-nCoV)*. Organización Mundial de La Salud. [https://www.who.int/es/news/item/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-](https://www.who.int/es/news/item/23-01-2020-statement-on-the-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-)



committee-regarding- the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)

Santoyo Quiroz, G. (2018). *Vulneración del Plazo Razonable como Fundamento para la Modificación del Proceso Inmediato Peruano (Estudio de Casos Prácticos en Lambayeque 2014-2016)*.

[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7433/BC-TES-TMP-2395\\_SANTOYO QUIROZ.pdf?sequence=1&isAllowed=ytejada](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7433/BC-TES-TMP-2395_SANTOYO QUIROZ.pdf?sequence=1&isAllowed=ytejada)

Vélez, C. R., & Acevedo Velásquez, E. I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 10.

<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/39504>  
144-2011-HC, (2011).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/04144-2011-HC.html>

Viteri Custodio, D. D. (2018). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952, 1–10

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

Wilbert, M. G. (2021). Universidad privada san Carlos [Universidad Privada San Carlos-Puno]. In *Universidad Privada San Carlos-Puno*.  
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4523>



# ANEXOS



**ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA**

ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021

<b>AUTOR: YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI</b>		
<b>Problemas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Variables</b>
<p><b>Problema general</b> ¿De qué manera el estado de emergencia sanitaria por COVID- 19, afecto en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021?</p> <p><b>Problema Específicos</b> ¿Los fiscales a cargo han cumplió con garantizar el cumplimiento del plazo razonable durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar, investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021? ¿La actividad procesal del interesado a dilatado el proceso durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021? ¿Cuáles son las causas que impidieron la realización de diligencias preliminares en los delitos por omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativo de Arequipa 2020 - 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar como el estado de emergencia sanitario por Covid-19, afecto en los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Establecer si los fiscales a cargo han cumplió con garantizar el cumplimiento del plazo razonable durante la etapa de la investigación preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar, investigados por la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021. Determinar si la actividad procesal del interesado a dilatado el proceso durante la etapa de la preliminar en los procesos por omisión a la asistencia familiar investigados por la penal corporativa de Arequipa 2020 - 2021 Determinar las causas que impidieron la realización de diligencias preliminares en los delitos por omisión a la Asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Arequipa 2020 – 2021</p>	<p><b>Variable 1:</b> Desarrollo adjetivo en omisión a la asistencia familiar <b>Variable 2:</b> Estado de emergencia por Covid-19 <b>Metodología Enfoque:</b> cualitativo <b>Método:</b> analítico <b>Tipo:</b> básico. <b>Nivel:</b> descriptivo <b>Diseño:</b> no experimental. <b>Población:</b> disposiciones del delito de omisión a la asistencia familiar emitidos por el octavo despacho de la primera fiscalía provincial de Arequipa. <b>Muestra:</b> 20 carpetas fiscales <b>Técnica e instrumentos:</b> análisis documental</p>



### ESCUELA DE POSGRADO

UNIDAD DE INVESTIGACION



### VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

#### TITULO DE LA TESIS

ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021

#### I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Néstor BARRANTES SANCHEZ
- PROFESIÓN: ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

#### II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS					
		DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems índices,	1	2	3	4	5
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de investigación,	1	2	3	4	5
PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación,	1	2	3	4	5

Fuente: .....

#### III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

#### IV. RESOLUCIÓN

a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:



Firma del experto  
DNI N° 02389922  
N° celular: 999776613



**PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS**

Cuestionario PRINCIPIO DE INMEDIATEZ EN LA INTERVENCIÓN FISCAL Y LA AFECTACIÓN

	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1	No afecta l...	No afecta l...	No afecta l...	No afecta e...	No afecta e...	No afecta e...
2	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
3	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
4	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
5	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
6	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
7	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
8	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...
9	No afecta l...	No afecta l...	No afecta l...	No afecta e...	No afecta e...	No afecta e...
10	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...
11	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
12	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
13	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...
14	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...	Puede alter...
15	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...
16	Afecta la a...	Afecta la c...	Afecta los ...	Afecta el et...	Afecta el e...	Afecta el a...



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 30 /12/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: YSEL YESENIA CONTRERAS HUMPIRI

Dirección: Urb. Almeda de Salaverry Mz.A1, Lt.16

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 71061729

Teléfono: 965358868 email: Yselch2016@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Maestría en Derecho

Escuela Profesional o Mención: Derecho Procesal Penal

Título o Grado Académico a optar: Maestro en Derecho

Asesor: Dr. Jimy Humpiri Nuñez

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título ANÁLISIS DEL DESARROLLO ADJETIVO EN OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR COVID-19, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA AREQUIPA 2020-2021

Palabras claves, (3 a 5 términos): Omisión a la asistencia familiar, COVID-19 y estado de emergencia

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller     Título     2da Especialidad     Maestría     Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P37

Firma de Autor



huella digital

30 de Diciembre del 2024

Fecha